

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Torre para el faro de Buda», con sujeción al proyecto de las mismas aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas, las que serán ejecutadas por la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de un millón ochocientas seis mil doscientas ochenta pesetas con cuatro céntimos, será imputado a la aplicación estado letra C, número uno, grupo B), del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 494/1961, de 16 de marzo, por el que se autoriza la ejecución por la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado, por el sistema de contratación directa, de las obras de «Reparación del edificio de la isla de Alborán».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación del edificio de la isla de Alborán», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Reparación del edificio de la isla de Alborán», con arreglo al proyecto de las mismas aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas, las que serán ejecutadas por la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, será imputado a la aplicación estado letra C, número uno, grupo B), del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 495/1961, de 16 de marzo, por el que se declara de urgente realización las obras del «Proyecto número uno del plan general de mejora del regadío de Lorca (Murcia)» y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta fue aprobado el «Proyecto número uno del plan general de mejora del regadío de Lorca (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintiocho millones setecientos cuarenta y un mil trescientas dieciocho pesetas treinta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto número uno del plan general de mejora del regadío de Lorca (Murcia)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de veintiocho millones setecientos cuarenta y un mil trescientas dieciocho pesetas treinta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 496/1961, de 16 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Canal y acequias del primer sector de la margen derecha del Alagón (Cáceres)».

Por Orden ministerial de diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis fue aprobado definitivamente el «Proyecto de canal y acequias del primer sector de la margen derecha del Alagón (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y ocho millones quinientas doce mil quinientas ochenta y siete pesetas cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Canal y acequias del primer sector de la margen derecha del Alagón (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y ocho millones quinientas doce mil quinientas ochenta y siete pesetas cuatro céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 497/1961, de 16 de marzo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar el gasto de 1.378.330,68 pesetas para la ejecución de las obras de «Revestimiento del arroyo de La Reguera sobre el túnel de La Grandota», del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

Por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta se autorizó al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrato directo, por la Administración, y exceptuadas de subasta o concurso, las obras de «Revestimiento del arroyo de La Reguera, sobre el túnel de La Grandota», del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera, por su presupuesto de contrata de un millón trescientas setenta y ocho mil trescientas treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos, cuyo gasto se hará efectivo en una sola anualidad, que se abonará con

cargo al crédito figurado en la Sección diecisiete, número setecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Certificada por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la contratación del gasto de dicho presupuesto, la Intervención General de la Administración del Estado intervino la correspondiente propuesta de gasto, que deberá aprobarse mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar el gastos de un millón trescientas setenta y ocho mil trescientas treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos, para la ejecución de las obras de «Revestimiento del arroyo de La Reguera, sobre el túnel de La Grandota», del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera, con cargo al crédito figurado en la Sección diecisiete, número setecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 498/1961, de 16 de marzo, por el que se aprueba la construcción de los embalses de Lanuza y Bubal para la regulación del Alto Gállego.

Del estudio de aportaciones del río Gállego para garantizar los caudales necesarios para los riegos del Alto Aragón, se deduce la necesidad de aprovechar la posible regulación que proporcionan los embalses de Lanuza y Bubal, ubicados en los tramos del río Gállego, que ocupan las concesiones otorgadas a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», actualmente vigentes.

Dicha Sociedad ha formulado propuesta de colaboración con el Estado, dando facilidades para llevar a efecto dichos pantanos, adaptando, en consecuencia, los aprovechamientos hidroeléctricos de los tramos donde se ubican a estas construcciones, a redactar los proyectos a su costa, así como la construcción de las obras si se le encomiendan.

La importancia y necesidad social de los riegos que se han de atender en parte con las aguas del río Gállego aconsejan aceptar la propuesta formulada, siempre a base de que los pantanos queden de propiedad del Estado y sean construidos por éste y que la Sociedad aporte el cincuenta por ciento del costo de los mismos, así como de los gastos que se originen por los estudios, sondeos y reconocimientos previos necesarios, pudiendo concedérsele el derecho de tanteo para su ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En resumen, la importancia social y económica de los riegos que se ha de atender y la necesidad cada vez más imperiosa de disponer para ellos de caudales regulados, aconseja que el Estado acometa con la mayor urgencia posible la construcción de estos embalses, con la cooperación económica de la Sociedad para su más rápida terminación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los pantanos denominados de Lanuza y Bubal, ubicados en el alto Gállego en los tramos de este río concedidos a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», se reservan al Ministerio de Obras Públicas y serán construidos por éste a los efectos de regulación de las aguas de dicho río, con destino a los regadíos del Plan de Riegos del Alto Aragón.

Artículo segundo.—El desembalse de los mismos se llevará a efecto conforme a las necesidades de los ríos por el Ministerio de Obras Públicas y a través de la correspondiente Junta de Desembalse, de la que formará parte la indicada Sociedad.

Artículo tercero.—«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», queda obligada a sufragar el cincuenta por ciento del coste de las obras de los pantanos, incluidos los gastos relativos a expropiaciones, desviación de vías de comunicación y servidum-

bre afectadas, y asimismo a realizar, por su cuenta, las obras relativas a los aprovechamientos hidroeléctricos correspondientes.

Artículo cuarto.—En el plazo que fije el Ministerio de Obras Públicas, «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», presentará para aprobación ministerial el proyecto de construcción de los embalses de Lanuza y Bubal, así como los de adaptación de los saltos que constituyen las concesiones otorgadas en la forma que actualmente resulte como consecuencia de la construcción de los pantanos. Estos saltos se otorgarán por el plazo de setenta y cinco años.

Artículo quinto.—Se concede a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», el derecho de tanteo para la ejecución de los embalses, aceptándose su renuncia a los derechos que le confieren sus actuales concesiones, en explotación o en proyecto, situadas en el río Gállego, aguas abajo del pueblo de Sallent del Gállego, de utilizar en cualquier momento los caudales naturales del río, hasta el límite fijado en las correspondientes concesiones, quedando en plena libertad la Administración para la explotación hidráulica del río con fines agrícolas.

Artículo sexto.—Como contrapartida de su participación económica en las obras de los embalses, el Estado adquiere la plena propiedad de los mismos y la libre determinación del régimen de explotación, tomando la Sociedad íntegramente a su cargo las modificaciones de los aprovechamientos hidroeléctricos concedidos, así como el mayor costo que resulte para la ejecución de los saltos.

Artículo séptimo.—Queda también obligada la Sociedad a redactar por su cuenta el proyecto de construcción de los embalses citados y asimismo a abonar el cincuenta por ciento de los gastos que se originen por los estudios previos necesarios.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 499/1961, de 16 de marzo, por el que se declara de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reparación del tablero del puente de Enrique Esteban», en la provincia de Salamanca, y se autoriza el concierto directo de las mismas.

Tramitado el expediente de contratación directa de las obras de «Reparación del tablero del puente de Enrique Esteban», en la provincia de Salamanca, las cuales han de contratarse con cargo al crédito de la Sección diecisiete, número seiscientos quince mil trescientos veintitrés, grupo B de porcentajes, de los Presupuestos generales de Gastos del Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno;

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reparación del tablero del puente de Enrique Esteban», en la provincia de Salamanca, quedando, por tanto, exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso y debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientas treinta y una pesetas con seis céntimos, para la ejecución de las obras de que se trata, con cargo al crédito de la Sección diecisiete, número seiscientos quince mil trescientos veintitrés, grupo B de porcentajes, de los vigentes Presupuestos generales del Estado, autorizándose a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para efectuar la adjudicación de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ